ORDEN DE SERVCIO No.	**OPS-2026-C358**	**FECHA**	**NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO**	**NIT**	**802.010.401-2**
Representante Legal	**ELIS MARIA FONSECA PACHECO**	**Identificación**	**C.C. 1.042.971.923**
Contratista:	**GERDEL ANTONIO CANTILLO BARRIOS**	**Identificación**	**C.C. 1.007.122.708**

Fundamentos Jurídicos	Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables. De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la **ESE HOSPITAL DE MANATÍ**, artículos 37 y 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, que establece que podrá celebrarse CONTRATOS SIMPLIFICADOS, para absolver las necesidades de la entidad mediante, **ORDEN DE SERVICIO**, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,
Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE BACTERIOLOGIA EN EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI**
Alcance del objeto	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. Apoyar la coordinación del área de laboratorio. 2. Proporcionar la atención primaria en salud a los pacientes de la E.S.E, conforme a la atención en bacteriología que requiera. 3. Realizar exámenes de bacteriología a los pacientes conforme a la atención primaria en salud. 4. Ejecutar prácticas de laboratorio para interpretar fenómenos físicos, químicos, o biológicos que afecten al paciente de la E.S.E. 5. Analizar las patologías y aspectos clínicos que posean en integridad física en los pacientes. 6. Mantener la debida confidencialidad, reserva y discreción de los asuntos que conozca en razón de sus actividades 7. Velar por la racionalización de los recursos disponibles y el cuidado de los equipos e insumos, así como procurar su consecución oportuna para el desarrollo de las actividades asignadas 8. mantener la disponibilidad para la urgencia 9. comprometerse con el área y velar por el diligenciamiento de las bases de datos correspondiente del área para dar respuesta a las EAPB 10. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
CDP	La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo
Valor	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($6.000.000.00)
Forma de Pago:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en dos pagos mensuales por TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, ($3.000.000.00), por concepto de honorarios. Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el

<table>
<tr><td></td><td>respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>DOS (2) MESES</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución:</td><td>ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO</td></tr>
<tr><td>Supervisión:</td><td>YENIS CAICEDO (Supervisor se designa a un funcionario de la ESE indicando el CARGO)</td></tr>
<tr><td>Garantias:</td><td>Por la naturaleza del servicio contratado, se le exigirá al contratista que cuente con póliza para garantizar la responsabilidad del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, por razón de la ejecución del contrato, que garantice el riegos, como beneficiario a terceros, la siguiente garantía, acorde a lo señalado en el artículo 57 y 58 literal i) – i.i) Nivel Profesional Asistencial, en el Manual de Contratación, Resolución 033 del 11 de Junio de 2025, expedido por la Gerencia de la ESE.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil ante terceros</td><td>100 SMMLV</td><td>Por el término de ejecución del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Clausulas Excepcionales</td><td>De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, Titulo III, Capitulo III, articulo 59 y siguientes, y Resolución 033 del 11 de junio de 2025, Capitulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>Firma Electrónica</td><td>El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.</td></tr>
</table>

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.